

“EDUSI DE TOLEDO” CO-FINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

CONTRATO MAYOR

(14264 / 2022)

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL
CONTRATO

CBND1763488

Concejalía	Concejal-D. de Fondos Europeos, Empleo y Régimen Interior
Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Objeto del contrato	Contrato Abierto Simplificado Alfabetización Digital
Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21204 4911 22799 C.P. 2018.2.OT2OE.1
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	36720,00 €
Valor estimado	30347,11 €
Duración	6 meses
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	0
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

1.1 Necesidad del contrato:

El Ayuntamiento de Toledo ha resultado beneficiario de ayuda en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del P.O. Plurirregional de España – FEDER 2014-2020

La ayuda se cofinanciará mediante recursos del FEDER destinadas a Entidades Locales para cofinanciar proyectos en el ámbito de la inclusión social, lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, para el periodo de intervención 2014-2020.

Tiene como finalidad:

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)

“EDUSI DE TOLEDO” CO-FINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

CONTRATO MAYOR

(14264 / 2022)

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

- Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las TIC y de la comunicación, para su aplicación transversal
- Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica
- Promover las TIC en estrategias de desarrollo urbano integrado a través de actuaciones en Administración electrónica local y Smart Cities
- Impulso de la administración electrónica y los servicios públicos a través de las TIC en el conjunto de la ciudad de Toledo

El Ayuntamiento de Toledo procederá a justificar este proyecto ante la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales de acuerdo con las normas de justificación aprobadas para el Programa. La empresa adjudicataria proveerá al Ayuntamiento de toda la documentación que éste le solicite en todo momento con el fin de dar cumplimiento a esta exigencia, todo ello conforme a lo establecido en la legislación general y en la específica de subvenciones.

La operación consiste en un programa de capacitación para personas mayores de alfabetización informática para un mejor acceso a los servicios públicos digitales, poniendo en marcha una serie de cursos intensivos y voluntarios que facilite el conocimiento de esta herramienta tan vital hoy en día para colectivos que les resulta complejo y difícil, cuando con un programa básico de capacitación puede convertirse en un elemento de consulta muy útil, práctico y fácil de conocer y lo que es más importante hoy en día, sentirse activos e integrados socialmente.

Para su practicidad, los programas serán cortos en el tiempo. Habrá dos modalidades de dichos programas de alfabetización informática dependiendo del colectivo al que van dirigidos y de su nivel.

- El primero más básico, de tres días, seis horas en total y dos horas por cada día.
- El segundo de más profundidad, de 5 días, diez horas en total y dos horas por día.

El contenido del programa será prácticamente el mismo (dividido en 10 módulos), simplemente ampliando las horas para profundizar más en los objetivos particulares del temario.

Los módulos del programa son los siguientes: Conocer un smartphone, Manejo básico. Mensajes, fotografías y videos, Internet, Aplicaciones, WhatsApp, Correo electrónico, Redes Sociales, Administración digital, Páginas de interés.

b) Identificación

El beneficiario directo de la ayuda FEDER será el Área de Empleo perteneciente a la Concejalía de Fondos Europeos, Régimen Interior y Empleo. Dicha unidad ejecutora tiene experiencia, capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para ejecutar la operación para la que se solicita la financiación.

Las actuaciones previstas disponen de partida asignada en el presupuesto municipal que garantiza su viabilidad financiera.

Los **beneficiarios potenciales** serán las personas mayores participantes en el programa de capacitación.

Ámbito territorial de actuación: Todo el municipio y en concreto el área funcional de la EDUSI definido en la estrategia para el Objetivo Temático 2.

Como resultado de la operación se contará con: Un colectivo de la sociedad como son las personas mayores que, a través del programa de capacitación digital puedan sentirse activos e integrados socialmente y mejoren su acceso a los servicios públicos digitales.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)

“EDUSI DE TOLEDO” CO-FINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

CONTRATO MAYOR

(14264 / 2022)

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

CBND1763488

1.2 Naturaleza del contrato:

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los arts. 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.3 Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse:

Los objetivos del Programa son:

1. Asegurar los mecanismos para favorecer el acceso a los servicios públicos de colectivos con dificultades, como personas de avanzada edad.
2. Mejorar la alfabetización digital para que el acceso a los servicios públicos mediante las TIC se realice en condiciones de igualdad, teniendo en cuenta la perspectiva de género en la utilización y en los contenidos de las TIC.

La empresa/entidad adjudicataria realizará los servicios para el desarrollo y ejecución de los itinerarios integrales del proyecto para la integración sostenible de personas pertenecientes a los colectivos de mayores mediante la realización de itinerarios que comprenden las siguientes actuaciones:

- Formación específica,
- Formación transversal
- Formación complementaria.

La formación específica a impartir y las prácticas deben posibilitar a los alumnos/as la obtención del certificado de aprovechamiento, en los itinerarios que así lo exijan y desarrollarse en todos los casos en centros municipales de Toledo. Será necesario que las empresas de formación licitadoras estén inscritas en el Registro de Centros Acreditados para impartir Formación en Castilla la Mancha. La empresa adjudicataria deberá contar con recursos necesarios para garantizar la certificación de la formación.

1.4 Idoneidad del objeto:

El objeto del presente documento es establecer las prescripciones particulares que han de regir la adjudicación de servicios para la impartición de itinerarios de formación, en el municipio de Toledo, dentro del marco del P.O. Plurirregional de España – FEDER 2014-2020 (POPE). Los itinerarios a impartir son:

- 1) ALFABETIZACIÓN DIGITAL PARA PERSONAS MAYORES

1.5 Contenido para satisfacer las necesidades indicadas:

Según lo establecido en los apartados 4 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 159 de la Ley.

Según el art. 131.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)

"EDUSI DE TOLEDO" CO-FINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

CONTRATO MAYOR

(14264 / 2022)

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

El expediente referido se tramitará mediante el procedimiento abierto de conformidad con los artículos 131.2 y 156 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta licitación, no está sujeta a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.c al tratarse de un servicio de los enumerados en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y se realiza mediante procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 y concordantes de la citada Ley.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: **** (art. 116.4) (solo para el contrato de prestación de servicios):

El Ayuntamiento de Toledo no dispone del personal técnico ni de los medios materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato; son insuficientes y, por consiguiente, para el cumplimiento de las prescripciones establecidas en los Reales Decretos que desarrollan los Certificados de Profesionalidad, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en estos ramos de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en párrafos anteriores, y al mismo tiempo más rentable que la contratación de personal y materiales necesarios para su ejecución.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo, no obstante, la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): ****

5.1: Se detallarán.

- 5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo y de integración laboral y en particular las disposiciones contenidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, entre las que se encuentra la necesidad de proceder puntualmente al abono de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio.
- En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre hombres y mujeres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):*****

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b) Se opta por la fórmula inversa proporcional ponderada porque optimiza el resultado sobre el criterio precio, sin embargo se utiliza

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)

“EDUSI DE TOLEDO” CO-FINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

CONTRATO MAYOR

(14264 / 2022)

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

CBND1763488

la fórmula inversa proporcional sobre el incremento del número de horas debido a que el incremento de horas es lineal.

6.2. Otros criterios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público “Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato”, se utilizarán varios criterios de valoración para la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio.

A su vez, el art. 145.3 establece: “La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: ... g)... En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación...”.

Los criterios de valoración de las ofertas relativas al procedimiento convocado para la contratación del Servicio para la impartición de itinerarios de formación, atiende a la pluralidad de criterios fijados por la Ley, teniendo preponderancia los criterios cuantitativos, relacionados con la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 145.2, según el cual “La calidad puede ser indistintamente medible o dependiente de juicio de valor”.

Así, se verificará que el proyecto técnico presentado para la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, por la normativa vigente y por el pliego de prescripciones técnicas (Criterios Subjetivos).

Atendiendo a que se trata de un contrato de servicios de los que por su Código CPV se incluyen en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal y como dispone el art. 145.4, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Atendiendo a dicha prescripción, se han establecido criterios cualitativos que representan el 25% del total, relacionados con la calidad en la prestación del servicio, tanto en personal, como en materiales en equipamiento, materiales didácticos. Igualmente los criterios relativos a aumento del número de horas se estima redundará en un mejor logro con garantía de calidad de los objetivos propuestos en la ejecución del contrato (26%), garantizándose por tanto que se cumple el estándar de calidad del 51% exigido normativamente.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):*****

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: 36.720

7.1.2. Costes indirectos: No Procede

7.1.3. Otros gastos en su caso: No Procede

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): No Procede

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)

"EDUSI DE TOLEDO" CO-FINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

CONTRATO MAYOR

(14264 / 2022)

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

CBND1763488

7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= TOTAL IVA incluido.

- ❖ Presupuesto base de licitación (neto sin IVA): 30.347,11€
- ❖ Tipo de Impuesto: IVA
- ❖ Tipo impositivo: 21 %
- ❖ Total Impuesto: 6.372,89 €
- ❖ Presupuesto Total base de licitación (IVA incluido): 36.720 €

7.2.2. Anualidad: 2022

7.2.3. Gasto ejercicio 2022: 36.720 €

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 30.347,11 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 0.00 €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 0.00 €.

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

La indicada en el apartado 1 de este documento "Justificación de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas", y sus subapartados.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP): ****

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La necesidad de coordinar las diversas prestaciones se verá imposibilitada por la división en lotes del contrato y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la efectividad y optimización del control de la ejecución global del proyecto, clave a la hora de cumplimentar las obligaciones que provienen del Organismo Intermedio del FEDER, que se vería entorpecida por la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes.

11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS FEDER, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)

"EDUSI DE TOLEDO" CO-FINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

CONTRATO MAYOR

(14264 / 2022)

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

CBND1763488

regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a 7.344 €, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: *****

Se acompaña informe adicional.